

Referencia:	2021/00009543J
Asunto:	CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O AUXILIARES ASÍ COMO LA LOGÍSTICA PARA EL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O AUXILIARES, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA PARA EL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2021.

De una parte, Don Rayco León Jordán, Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Juna Francisco Santana Benítez, con DNI. Nº 42884501N, en nombre y representación de la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., con CIF. B76262534, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante resolución del órgano de contratación número CAB/2021/2919 de fecha 10.06.2021 se aprobó el expediente de contratación del servicio para la prestación de los servicios técnicos de sonido, iluminación, audiovisuales, estructuras y trabajos auxiliares para el Festival Fuerteventura en Música 2021, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, trámite de urgencia.

II. Adjudicación del contrato

Mediante Resolución nº CAB/2021/3297 de fecha 25.06.2021 del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, se acordó lo siguiente,

“PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 4.180,95€, equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC, a la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., con CIF. B76262534, para la constitución de la garantía definitiva de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y declaración responsable del representante de la empresa.

SEGUNDO. Adjudicar a favor de la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., con CIF. B76262534 el contrato de servicio para la prestación de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para el festival Fuerteventura en Música 2021, procedimiento abierto,

trámite de urgencia, por un precio de 89.472,33€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 5.853,33€.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., con CIF. B76262534 el gasto del contrato por importe de 89.472,33€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 5.853,33€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 510 3380B 22799, nº referencia 22021003336, número de operación 220210009567 de fecha 10.06.2021 por importe de 89.472,33€.

CUARTO.- Requerir a la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., con CIF. B76262534 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Don Horacio Umpiérrez Sánchez, Jefe de Servicio de Cultura, responsable del citado contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., con CIF. B76262534 se compromete a ejecutar el contrato de servicio para la prestación de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para el festival Fuerteventura en Música 2021, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos euros con treinta y tres céntimos (89.472,33€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cinco mil ochocientos cincuenta y tres euros con treinta y tres céntimos (5.853,33).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustarán a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y a su oferta, siendo las siguientes:

- 1) El uso de una vajilla reutilizable, minimizando el uso de productos desechables del catering.
- 2) Aumento en 30 minutos del personal sanitario a la finalización de los conciertos de ambos días.
- 3) Aumento en 30 minutos del personal de seguridad a la finalización de los conciertos de ambos días.

4) Aumento en dos (2) torres de iluminación/generador 6f o similar.

CUARTA.- El contrato tendrá una duración necesaria para la organización y ejecución del Festival Fuerteventura en Música 2021. Dicho evento tiene previsto celebrarse los días 2, 3 y 4 de julio de 2021, en el estadio municipal de El Cotillo.

QUINTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- El plazo de garantía es de un mes a contar desde la fecha de la recepción o conformidad del servicio.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

OCTAVA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.